



El acuse de este registro se ha almacenado en el
MSCBS (<https://sede.mscbs.gob.es>)

CSV: ZML7F-R8ET3-XTPUR-LJYM2



Sr. D. Florentino Pérez Raya
Presidente del Consejo General de Enfermería

Sr. D. Manuel Cascos Fernández
Presidente de SATSE

Madrid, a 16 de octubre de 2018

Estimados Presidentes,

Respondo a su escrito del pasado mes de julio, en el que trasladan su preocupación por la oferta de actividades asistenciales de diversa índole que se desarrollan por parte de los profesionales farmacéuticos en las oficinas de farmacia.

En relación con tal cuestión, quiero trasladarles que las funciones que corresponde realizar a la profesión farmacéutica están claramente delimitadas en el artículo 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación servicios de las oficinas de farmacia; en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; y en el artículo 6.2b) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias, sin que la Administración del Estado tenga prevista ni la ampliación o modificación de dichas funciones en los términos apuntados en su escrito, ni la creación tampoco la figura de la asistencia farmacéutica a domicilio.

A este respecto, este Ministerio considera que las funciones que la citada legislación atribuye a los y las farmacéuticos, incluidas las relativas a la vigilancia de la salud pública, en ningún caso pueden realizarse en detrimento de las de diagnóstico, tratamiento y cuidado, que la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias atribuye a profesionales de la Medicina y Enfermería, para las que las y los farmacéuticos no han recibido formación en sus estudios de grado.

Y ello, sin perjuicio de la participación de estos profesionales farmacéuticos en equipos multiprofesionales que incluyan la asistencia farmacéutica como un aspecto importante de la atención integral a pacientes, la recomendable colaboración puntual entre las oficinas de farmacia y el Sistema Nacional de Salud y de las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en ejecución de la legislación básica.

Por otra parte, les informo que he dado oportuno traslado de su escrito al Director General de Ordenación Profesional con la finalidad de que pueda analizarse debidamente el alcance del mismo.

Les reitero el compromiso de este Ministerio con la sanidad pública y nuestro reconocimiento para con las y los profesionales de la Enfermería, aprovechando la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a smaller, less distinct signature.